

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós -2022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003-2020-00266

En atención a que la parte demandante no ha efectuado las diligencias tendientes a la notificación del ejecutado, de acuerdo a lo normado en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P., que **INDICA QUE:**

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez, le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Atendiendo las anteriores argumentaciones, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda a efectuar las diligencias tendientes a la notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito e imponer condena en costas.

NOTIFÍQUESE esta decisión a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.12 HOY 23 DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9daff3e3652382f7e0a2502a80eee7712649b36ab6d6cc797f1e1cf58f0bf1ac**

Documento generado en 22/02/2022 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>